

D/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 20 AGO. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0471-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de registro N° 009990, de fecha 02 de mayo del 2013; Informe Técnico N° 214-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 8465-2013-GRA/ORADM-ORH y 1222-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre solicitud de reasignación por salud, en cincuenta (50) folios, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor nombrado señor RAMIRO FLORES SAEZ, incorporado a la Carrera Administrativa mediante Resolución Presidencial N° 608-2011-GRA/PRES, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 297 del PAP y 318 del CNP, a la Oficina Sub Regional de Parinacochas, del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita su Reasignación definitiva por motivos de salud, a la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional que ocupa actualmente;

Que, mediante Informe Social N° 0010-1012-GRA/ORADM-ORH-UBS, emitido por la Unidad de Bienestar Social de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, previo análisis del caso recomienda que el administrado labore en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho en calidad de Destacado y/o via Rotación en la brevedad del caso, toda vez que su situación de salud es delicado para su bienestar; con Informe Técnico N° 214-2013-GRA/GG-ORADM-UAP, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se precisa los siguientes: Mediante el numeral 3.3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece “ La Reasignación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio con conocimiento y



aceptación previa de la entidad de origen” Así mismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 79° lo siguiente: “ La Reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen; la Reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzado....” Bajo estas premisas, concluye el informe declarando improcedente la solicitud de Reasignación por Salud pretendido por el administrado, toda vez, que no se ha acreditado la existencia de una plaza vacante en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho y no contar con la aceptación de la entidad de origen; dando estas precisiones, las condiciones para emitir la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Reasignación por Motivos de Salud, presentada por el servidor nombrado señor RAMIRO FLORES SAEZ; de la Oficina Sub Regional de Parinacochas a la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPALI ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que contiene transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER M. CUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL